



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de agosto de 2025

Señores
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A.
MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A.

Presente

Ref.: Generación Mediterránea S.A. – Solicitud de Consentimiento a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clases XVII, XVIII y XIX.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., en mi carácter de Responsable de Relaciones con el Mercado de Generación Mediterránea S.A. (la “Emisora”), con domicilio en Av. Leandro N. Alem 855, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos, en su carácter de emisora de (i) las obligaciones negociables clase XVII denominadas en Dólares Estadounidenses, e integradas y pagaderas en Pesos, emitidas por un valor nominal original de U\$S24.262.044, garantizadas, con vencimiento el 28 de mayo de 2027 (las “Obligaciones Negociables Clase XVII”); (ii) las obligaciones negociables clase XVIII denominadas en UVAs, emitidas por un valor nominal original de 14.925.833 UVAs, garantizadas, con vencimiento el 28 de mayo de 2027 (las “Obligaciones Negociables Clase XVII”); y (iii) las obligaciones negociables clase XIX denominadas en Dólares Estadounidenses, e integradas y pagaderas en Pesos, emitidas por un valor nominal original de U\$S85.710.000, garantizadas, con vencimiento el 28 de mayo de 2032 (las “Obligaciones Negociables Clase XIX”, y en forma conjunta con las Obligaciones Negociables Clase XVII y con las Obligaciones Negociables Clase XVIII, las “Obligaciones Negociables”), las cuales fueron emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal máximo de hasta U\$S400.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el “Programa”), y cuyos términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables se encuentran descriptos en el suplemento de prospecto de fecha 12 de mayo de 2022, conforme fuera enmendado con fecha 13 de mayo de 2022, con fecha 14 de septiembre de 2022, y con fecha del 12 de diciembre de 2024 y en sus avisos complementarios (el “Suplemento”).

Con relación a la solicitud de consentimiento dirigida a todos y cada uno de los tenedores de las Obligaciones Negociables realizada de acuerdo con el prospecto de solicitud de consentimiento de fecha 28 de julio de 2025 (la “Solicitud de Consentimiento”), mediante la presente informamos que la Emisora ha decidido realizar una modificación a los términos y condiciones previstos en la Solicitud de Consentimiento, que incluye una prórroga en sus plazos.

A continuación, se indican las principales fechas y horarios de la Solicitud de Consentimiento incluyendo la prórroga mencionada:

Fecha	Día y Hora	Acontecimiento
Fecha de Registro	Al cierre del 30 de julio de 2025.	Fecha en la que los tenedores deben tener Obligaciones Negociables registradas a su nombre para poder participar en la Solicitud de Consentimiento
Fecha de Expiración	A las 17:00 horas del 13 de agosto de 2025, salvo que fuera prorrogada a exclusivo criterio de la Emisora.	La fecha límite para que los Tenedores otorguen Consentimientos válidamente para participar en la Solicitud de Consentimiento, salvo que sea extendida por la Emisora.
Fecha de Entrada en Vigencia	De inmediato una vez publicada la Enmienda al Suplemento.	La fecha de la Enmienda al Suplemento y de entrada en vigencia de las Modificaciones Propuestas
Fecha de Pago de la Contraprestación Por Consentimiento	Al tercer Día Hábil siguiente a la Fecha de Expiración	La fecha en la que se pagará la Contraprestación por Consentimiento a los Tenedores que hayan prestado válidamente sus Consentimientos antes de la Fecha de Expiración

La Emisora se reserva, a su exclusivo criterio, el derecho de abandonar, dejar sin efecto, modificar o prorrogar la Solicitud de Consentimiento.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente,

Juan G. Daly
Responsable de Relaciones con el Mercado de
Generación Mediterránea S.A.

ENMIENDA AL PROSPECTO DE SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO



Generación Mediterránea S.A.

Obligaciones Negociables con Recurso Limitado y Garantizadas

Obligaciones Negociables Clase XVII denominadas en Dólares Estadounidenses e integradas y pagaderas en Pesos (Código de Especie de Caja de Valores: 56147); Obligaciones Negociables Clase XVIII denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo ("UVA") (Código de Especie de Caja de Valores: 56148); y Obligaciones Negociables Clase XIX denominadas en Dólares Estadounidenses e integradas y pagaderas en Pesos (Código de Especie de Caja de Valores: 56149)

Este documento (la "Enmienda") es la primera enmienda que modifica y complementa al prospecto de solicitud de consentimiento de fecha 28 de julio de 2025 (el "Prospecto de Solicitud de Consentimiento"), de Generación Mediterránea S.A. ("GEMSA", la "Emisora" o la "Compañía") dirigido a de todos y cada uno de los tenedores registrados a la Fecha de Registro (cada uno un "Tenedor" y, conjuntamente, los "Tenedores") de (i) las obligaciones negociables clase XVII denominadas en Dólares Estadounidenses, e integradas y pagaderas en Pesos, emitidas por un valor nominal original de U\$S24.262.044, con recurso limitado y garantizadas, con vencimiento el 28 de mayo de 2027 (las "Obligaciones Negociables Clase XVII" o las "ONs Clase XVII"); (ii) las obligaciones negociables clase XVIII denominadas en UVAs, emitidas por un valor nominal original de 14.925.833 UVAs, con recurso limitado y garantizadas, con vencimiento el 28 de mayo de 2027 (las "Obligaciones Negociables Clase XVIII" o las "ONs Clase XVIII"); y (iii) las obligaciones negociables clase XIX denominadas en Dólares Estadounidenses, e integradas y pagaderas en Pesos, emitidas por un valor nominal original de U\$S85.710.000, con recurso limitado y garantizadas, con vencimiento el 28 de mayo de 2032 (las "Obligaciones Negociables Clase XIX" o las "ONs Clase XIX", y en forma conjunta con las ONs Clase XVII y con las ONs Clase XVIII, las "Obligaciones Negociables", y cada clase, una "Clase").

Los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables se encuentran descriptos en el suplemento de prospecto de fecha 12 de mayo de 2022, conforme fuera enmendado con fecha 13 de mayo de 2022, con fecha 14 de septiembre de 2022, y con fecha del 12 de diciembre de 2024 y en sus avisos complementarios (el "Suplemento"). Las Obligaciones Negociables fueron emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal máximo de hasta U\$S400.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor) (el "Programa") de la Emisora.

Los términos en mayúscula no definidos en esta Enmienda tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento y en el Prospecto de Solicitud de Consentimiento.

Las Modificaciones Propuestas (conforme se encuentran enmendadas por la presente Enmienda) constituyen una única propuesta y se requiere el consentimiento de los Tenedores a las Modificaciones Propuestas en su conjunto. De conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y con la Ley de Obligaciones Negociables No. 23.576 (conforme fuera modificada incluyendo la Ley de Financiamiento Productivo No. 27.440 y sus posteriores modificaciones, la "Ley de Obligaciones Negociables", la adopción de las Modificaciones Propuestas requiere el voto afirmativo de los Tenedores que representen el 75% de capital de cada Clase de Obligaciones Negociables (de manera individual y de cada una de las Clases) en circulación en ese momento (los "Consentimientos Requeridos"). La entrada

en vigencia de las Modificaciones Propuestas está condicionada a conseguir los Consentimientos Requeridos de las tres Clases, esto significa que no se considerarán efectivas las Modificaciones Propuestas respecto de una Clase aún si se obtuviesen los Consentimientos Requeridos respecto de esa Clase, si no se hubiesen obtenido los Consentimientos Requeridos respecto de las restantes dos Clases. De conformidad con el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (modificado por el Artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo) y lo previsto en *“Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Asamblea Prescindencia de Asambleas”* del Suplemento, los Consentimientos podrán obtenerse a través de una asamblea de Tenedores o de otra manera fehaciente que garantice a los Tenedores acceder con antelación a la información necesaria y les permita votar. A los efectos de la presente Solicitud de Consentimiento, no se celebrará asamblea de Tenedores. Los Consentimientos deberán enviarse a través de los sistemas de Caja de Valores de conformidad con los procedimientos estipulados en este Prospecto de Solicitud de Consentimiento. Todo Consentimiento debidamente otorgado será vinculante para los Tenedores y cualquier otro tenedor o adquirente registrado subsiguiente de las Obligaciones Negociables a las cuales se refiere.

De conformidad con el Prospecto de Solicitud de Consentimiento, los Tenedores no pueden revocar ni retirar sus Consentimientos. En ese sentido, se deja expresa constancia que aquellos Tenedores que hayan otorgado su Consentimiento previo a la publicación de la presente Enmienda, habrán otorgado también su Consentimiento a las Modificaciones Propuestas conforme se encuentran enmendadas por la presente Enmienda, en razón de que las modificaciones realizadas redundan en beneficio de los Tenedores (en todos los casos, incrementando la tasa de interés aplicable a cada Clase de Obligaciones Negociables).

La presente Enmienda fue aprobada por acta de subdelegado de la Emisora de fecha 8 de agosto de 2025, en virtud de las facultades delegadas por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 28 de julio de 2025. La información incluida en esta Enmienda es responsabilidad exclusiva de la Emisora. Esta Enmienda no ha sido presentada ante, aprobada o revisada por la CNV y la CNV no se ha expresado acerca de la precisión o suficiencia de esta Enmienda. De conformidad con las leyes y normas aplicables de la República Argentina, la Emisora publicará esta Enmienda en la AIF de la CNV a fines informativos únicamente.

Ni la Emisora ni ninguna otra persona que controle o sea director, funcionario, empleado o agente de la Emisora, ni Caja de Valores, ni ninguna persona vinculada de dichas personas realiza ninguna declaración respecto de si los Tenedores deberán o no otorgar su Consentimiento en el marco de la Solicitud de Consentimiento. Cada Tenedor debe adoptar su propia decisión respecto de si otorgar o no su Consentimiento. Al adoptar una decisión respecto del otorgamiento de Consentimientos, todos los Tenedores deberán basarse en su propia revisión y examen de la Emisora y de los términos de esta Solicitud de Consentimiento, incluyendo de los méritos y riesgos involucrados.

Con excepción de aquellos términos y condiciones específicamente modificados o complementados mediante esta Enmienda la totalidad de los términos y condiciones previstos en el Prospecto de Solicitud de Consentimiento se mantienen inalterados.

Oferta Pública autorizada por Resolución Nº 18.649 de fecha 10 de mayo de 2017 de la CNV. El aumento del monto del Programa hasta U\$S400.000.000 (o su equivalente en otra moneda o unidades de valor), la prórroga del plazo de la vigencia del Programa fue autorizado por Resolución Nº 21.632 de fecha 17 de febrero de 2022. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto, en el Suplemento, en el Prospecto de Solicitud de Consentimiento ni en esta Enmienda. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, en el Suplemento, en el Prospecto de Solicitud de Consentimiento y/o en esta Enmienda, es

exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto, el Suplemento, el Prospecto de Solicitud de Consentimiento y esta Enmienda contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación con la Solicitud de Consentimiento, conforme las normas vigentes.

La fecha de esta Enmienda es 8 de agosto de 2025.

PRÓRROGA

Por medio de la presente Enmienda, se prorroga la Fecha de Expiración de la Solicitud de Consentimiento, conforme al siguiente detalle:

Fecha	Día y Hora	Acontecimiento
Fecha de Registro	Al cierre del 30 de julio de 2025.	Fecha en la que los tenedores deben tener Obligaciones Negociables registradas a su nombre para poder participar en la Solicitud de Consentimiento
Fecha de Expiración	A las 17:00 horas del 13 de agosto de 2025, salvo que fuera prorrogada a exclusivo criterio de la Emisora.	La fecha límite para que los Tenedores otorguen Consentimientos válidamente para participar en la Solicitud de Consentimiento, salvo que sea extendida por la Emisora.
Fecha de Entrada en Vigencia	De inmediato una vez publicada la Enmienda al Suplemento.	La fecha de la Enmienda al Suplemento y de entrada en vigencia de las Modificaciones Propuestas
Fecha de Pago de la Contraprestación Por Consentimiento	Al tercer Día Hábil siguiente a la Fecha de Expiración	La fecha en la que se pagará la Contraprestación por Consentimiento a los Tenedores que hayan prestado válidamente sus Consentimientos antes de la Fecha de Expiración

MODIFICACIONES AL PROSPECTO DE SOLICITUD DE CONSENTIMIENTO

La presente Enmienda tiene por objeto enmendar el Prospecto de Solicitud de Consentimiento a efectos de (i) incluir entre las Modificaciones Propuestas el incremento en las respectivas tasas de interés que devenguen las Obligaciones Negociables para los Períodos de Devengamiento de Interés que comiencen a partir del 28 de agosto de 2025 inclusive; y (ii) prorrogar la Fecha de Expiración, fijándola a las 17:00 horas del 13 de agosto de 2025, salvo que esta fuera sucesivamente prorrogada a exclusivo criterio de la Emisora.

La modificación en las respectivas tasas de interés será la siguiente:

- Respecto de las Obligaciones Negociables Clase XVII, a partir del 28 de agosto de 2025 (inclusive), y hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XVII, las Obligaciones Negociables Clase XVII devengarán intereses a una tasa de 3,75% nominal anual.
- Respecto de las Obligaciones Negociables Clase XVIII, a partir del 28 de agosto de 2025 (inclusive), y hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XVIII, las Obligaciones Negociables Clase XVIII devengarán intereses a una tasa de 0,25% nominal anual.
- Respecto de las Obligaciones Negociables Clase XIX, a partir del 28 de agosto de 2025 (inclusive), y hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XIX, las Obligaciones Negociables Clase XIX devengarán intereses a una tasa de 6,75% nominal anual.

A continuación, el texto en negrita y resaltado muestra las disposiciones a ser incorporadas en la Enmienda al Suplemento y el texto tachado indica las eliminaciones correspondientes, en cada caso, a fin de dar efecto a las Modificaciones Propuestas. Las modificaciones abajo descritas se adicionan a las incluidas en el Prospecto de Solicitud de Consentimiento. Salvo por lo aquí explícitamente modificado, todos los demás términos de las Obligaciones Negociables previstos en el Prospecto de Solicitud de Consentimiento se mantendrán inalterados.

- 1) En el apartado “Tasa de Interés” de la sección “(b) Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase XVII”, quedará enmendada de la siguiente manera:

Las Obligaciones Negociables Clase XVII devengarán intereses a **una tasa de: (i) 3,50% nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta el 28 de agosto de 2025 (exclusive); y (ii) 3,75% nominal anual desde el 28 de agosto de 2025 (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XVII (exclusive)** ~~la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XVII que será la tasa fija nominal anual, troncada a dos decimales, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo “Plan de Distribución” del presente, y será informada mediante el Aviso de Resultados.~~

- 2) En el apartado “Tasa de Interés” de la sección “(c) Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase XVIII”, quedará enmendada de la siguiente manera:

Las Obligaciones Negociables Clase XVIII devengarán intereses a **una tasa de: (i) 0,00% nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta el 28 de agosto de 2025 (exclusive); y (ii) 0,25% nominal anual desde el 28 de agosto de 2025 (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XIX (exclusive)** ~~la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XIX que será la tasa fija nominal anual, troncada a dos decimales, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo “Plan de Distribución” del presente, y será informada mediante el Aviso de Resultados.~~

- 3) En el apartado “Tasa de Interés” de la sección “(d) Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase XIX”, quedará enmendada de la siguiente manera:

Las Obligaciones Negociables Clase XIX devengarán intereses a **una tasa de: (i) 6,50% nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación hasta el 28 de agosto de 2025 (exclusive); y (ii) 6,75% nominal anual desde el 28 de agosto de 2025 (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XIX (exclusive)** ~~la Tasa de Corte de las Obligaciones~~

Negociables Clase XIX que será la tasa fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo "Plan de Distribución" del presente, y será informada mediante el Aviso de Resultados.

- 4) Se podrán realizar cambios menores adicionales al Suplemento (conforme sea modificado por la Enmienda al Suplemento) que sean necesarios para dar efecto a las enmiendas descriptas precedentemente y dar consistencia al documento.
- 5) El otorgamiento del Consentimiento también implica una instrucción al Agente de la Garantía y Fiduciario del Fideicomiso de Garantía y Pago para que realice cualquier acto y celebre cualquier documento, notificación o acuerdo que pudiera resultar necesario o conveniente en relación con las Modificaciones Propuestas.

Cronograma de Pagos

Se deja constancia que las Modificaciones Propuestas, incluyendo de acuerdo con las modificaciones previstas en la presente Enmienda, mantienen el mismo cronograma de pagos planteado conforme al Prospecto de Solicitud de Consentimiento, a saber:

Período	Fecha	Clase XVII	Clase XVIII	Clase XIX
1	28/6/2022	0,00%	0,00%	0,00%
2	28/7/2022	0,00%	0,00%	0,00%
3	28/8/2022	0,00%	0,00%	0,00%
4	28/9/2022	0,00%	0,00%	0,00%
5	28/10/2022	0,00%	0,00%	0,00%
6	28/11/2022	0,00%	0,00%	0,00%
7	28/12/2022	0,00%	0,00%	0,00%
8	28/1/2023	0,00%	0,00%	0,00%
9	28/2/2023	0,00%	0,00%	0,00%
10	28/3/2023	0,00%	0,00%	0,00%
11	28/4/2023	0,00%	0,00%	0,00%
12	28/5/2023	0,00%	0,00%	0,00%
13	28/6/2023	0,00%	0,00%	0,00%
14	28/7/2023	0,00%	0,00%	0,00%
15	28/8/2023	0,00%	0,00%	0,00%
16	28/9/2023	0,00%	0,00%	0,00%
17	28/10/2023	0,00%	0,00%	0,00%
18	28/11/2023	0,00%	0,00%	0,00%
19	28/12/2023	0,00%	0,00%	0,00%
20	28/1/2024	0,00%	0,00%	0,00%
21	28/2/2024	0,00%	0,00%	0,00%
22	28/3/2024	0,00%	0,00%	0,00%
23	28/4/2024	0,00%	0,00%	0,00%
24	28/5/2024	0,00%	0,00%	0,00%
25	28/6/2024	0,00%	0,00%	0,00%
26	28/7/2024	0,00%	0,00%	0,00%
27	28/8/2024	0,00%	0,00%	0,00%
28	28/9/2024	0,00%	0,00%	0,00%
29	28/10/2024	0,00%	0,00%	0,00%
30	28/11/2024	0,00%	0,00%	0,00%
31	28/12/2024	0,00%	0,00%	0,00%
32	28/1/2025	3,16%	3,16%	0,00%
33	28/2/2025	3,26%	3,26%	0,00%
34	28/3/2025	3,21%	3,21%	0,00%
35	28/4/2025	3,21%	3,21%	0,00%
36	28/5/2025	3,44%	3,44%	0,00%
37	28/6/2025	3,26%	3,26%	0,00%

38	28/7/2025	3,33%	3,33%	0,00%
39	28/8/2025	0,00%	1,65%	0,00%
40	28/9/2025	0,00%	1,68%	0,00%
41	28/10/2025	0,00%	1,66%	0,00%
42	28/11/2025	0,00%	1,68%	0,00%
43	28/12/2025	0,00%	1,72%	0,00%
44	28/1/2026	0,00%	1,68%	0,00%
45	28/2/2026	0,00%	1,73%	0,00%
46	28/3/2026	0,00%	1,71%	0,00%
47	28/4/2026	0,00%	1,71%	0,00%
48	28/5/2026	0,00%	1,81%	0,00%
49	28/6/2026	0,00%	1,73%	0,00%
50	28/7/2026	0,00%	1,78%	0,00%
51	28/8/2026	0,00%	1,76%	0,00%
52	28/9/2026	0,00%	1,79%	0,00%
53	28/10/2026	0,00%	1,77%	0,00%
54	28/11/2026	0,00%	1,78%	0,00%
55	28/12/2026	0,00%	1,81%	0,00%
56	28/1/2027	0,00%	1,80%	0,00%
57	28/2/2027	3,29%	1,65%	0,00%
58	28/3/2027	3,36%	1,68%	0,00%
59	28/4/2027	3,31%	1,66%	0,00%
60	28/5/2027	3,35%	1,68%	0,00%
61	28/6/2027	3,43%	1,72%	0,00%
62	28/7/2027	3,36%	1,68%	0,00%
63	28/8/2027	3,46%	1,73%	0,00%
64	28/9/2027	3,42%	1,71%	0,00%
65	28/10/2027	3,41%	1,71%	0,00%
66	28/11/2027	3,61%	1,81%	0,00%
67	28/12/2027	3,46%	1,73%	0,00%
68	28/1/2028	3,55%	1,78%	0,00%
69	28/2/2028	3,51%	1,76%	0,00%
70	28/3/2028	3,57%	1,79%	0,00%
71	28/4/2028	3,54%	1,77%	0,00%
72	28/5/2028	3,55%	1,78%	0,00%
73	28/6/2028	3,61%	1,81%	0,00%
74	28/7/2028	3,60%	1,80%	0,00%
75	28/8/2028	3,65%	3,65%	0,00%
76	28/9/2028	3,60%	3,60%	0,00%
77	28/10/2028	3,65%	3,65%	0,00%
78	28/11/2028	3,84%	3,84%	0,00%
79	28/12/2028	0,00%	0,00%	0,00%
80	28/1/2029	0,00%	0,00%	0,00%

81	28/2/2029	0,00%	0,00%	0,00%
82	28/3/2029	0,00%	0,00%	0,00%
83	28/4/2029	0,00%	0,00%	0,00%
84	28/5/2029	0,00%	0,00%	0,00%
85	28/6/2029	0,00%	0,00%	0,00%
86	28/7/2029	0,00%	0,00%	0,00%
87	28/8/2029	0,00%	0,00%	0,00%
88	28/9/2029	0,00%	0,00%	0,00%
89	28/10/2029	0,00%	0,00%	0,00%
90	28/11/2029	0,00%	0,00%	0,00%
91	28/12/2029	0,00%	0,00%	0,00%
92	28/1/2030	0,00%	0,00%	0,00%
93	28/2/2030	0,00%	0,00%	0,00%
94	28/3/2030	0,00%	0,00%	0,00%
95	28/4/2030	0,00%	0,00%	0,00%
96	28/5/2030	0,00%	0,00%	0,00%
97	28/6/2030	0,00%	0,00%	1,50%
98	28/7/2030	0,00%	0,00%	1,50%
99	28/8/2030	0,00%	0,00%	1,50%
100	28/9/2030	0,00%	0,00%	1,50%
101	28/10/2030	0,00%	0,00%	1,50%
102	28/11/2030	0,00%	0,00%	1,50%
103	28/12/2030	0,00%	0,00%	1,60%
104	28/1/2031	0,00%	0,00%	1,60%
105	28/2/2031	0,00%	0,00%	1,60%
106	28/3/2031	0,00%	0,00%	1,60%
107	28/4/2031	0,00%	0,00%	1,60%
108	28/5/2031	0,00%	0,00%	1,65%
109	28/6/2031	0,00%	0,00%	1,65%
110	28/7/2031	0,00%	0,00%	1,65%
111	28/8/2031	0,00%	0,00%	1,65%
112	28/9/2031	0,00%	0,00%	1,70%
113	28/10/2031	0,00%	0,00%	1,70%
114	28/11/2031	0,00%	0,00%	1,70%
115	28/12/2031	0,00%	0,00%	1,70%
116	28/1/2032	0,00%	0,00%	1,70%
117	28/2/2032	0,00%	0,00%	1,70%
118	28/3/2032	0,00%	0,00%	1,70%
119	28/4/2032	0,00%	0,00%	1,70%
120	28/5/2032	0,00%	0,00%	1,75%
121	28/6/2032	0,00%	0,00%	1,75%
122	28/7/2032	0,00%	0,00%	1,75%
123	28/8/2032	0,00%	0,00%	1,75%

124	28/9/2032	0,00%	0,00%	1,75%
125	28/10/2032	0,00%	0,00%	1,75%
126	28/11/2032	0,00%	0,00%	1,75%
127	28/12/2032	0,00%	0,00%	1,75%
128	28/1/2033	0,00%	0,00%	1,75%
129	28/2/2033	0,00%	0,00%	1,75%
130	28/3/2033	0,00%	0,00%	1,75%
131	28/4/2033	0,00%	0,00%	1,75%
132	28/5/2033	0,00%	0,00%	1,75%
133	28/6/2033	0,00%	0,00%	1,75%
134	28/7/2033	0,00%	0,00%	1,75%
135	28/8/2033	0,00%	0,00%	1,75%
136	28/9/2033	0,00%	0,00%	1,75%
137	28/10/2033	0,00%	0,00%	1,75%
138	28/11/2033	0,00%	0,00%	1,75%
139	28/12/2033	0,00%	0,00%	1,75%
140	28/1/2034	0,00%	0,00%	1,75%
141	28/2/2034	0,00%	0,00%	1,75%
142	28/3/2034	0,00%	0,00%	1,75%
143	28/4/2034	0,00%	0,00%	1,75%
144	28/5/2034	0,00%	0,00%	1,75%
145	28/6/2034	0,00%	0,00%	1,65%
146	28/7/2034	0,00%	0,00%	1,65%
147	28/8/2034	0,00%	0,00%	1,65%
148	28/9/2034	0,00%	0,00%	1,65%
149	28/10/2034	0,00%	0,00%	1,65%
150	28/11/2034	0,00%	0,00%	1,65%
151	28/12/2034	0,00%	0,00%	1,65%
152	28/1/2035	0,00%	0,00%	1,65%
153	28/2/2035	0,00%	0,00%	1,65%
154	28/3/2035	0,00%	0,00%	1,65%
155	28/4/2035	0,00%	0,00%	1,65%
156	28/5/2035	0,00%	0,00%	0,90%

CRONOGRAMA

A continuación, se incluyen las principales fechas y horarios a tener en cuenta en relación con la Solicitud de Consentimiento:

Fecha	Día y Hora	Acontecimiento
Fecha de Registro	Al cierre del 30 de julio de 2025.	Fecha en la que los tenedores deben tener Obligaciones Negociables registradas a su nombre para poder participar en la Solicitud de Consentimiento
Fecha de Expiración	A las 17:00 horas del 13 de agosto de 2025, salvo que fuera prorrogada a exclusivo criterio de la Emisora.	La fecha límite para que los Tenedores otorguen Consentimientos válidamente para participar en la Solicitud de Consentimiento, salvo que sea extendida por la Emisora.
Fecha de Entrada en Vigencia	De inmediato una vez publicada la Enmienda al Suplemento.	La fecha de la Enmienda al Suplemento y de entrada en vigencia de las Modificaciones Propuestas
Fecha de Pago de la Contraprestación Por Consentimiento	Al tercer Día Hábil siguiente a la Fecha de Expiración	La fecha en la que se pagará la Contraprestación por Consentimiento a los Tenedores que hayan prestado válidamente sus Consentimientos antes de la Fecha de Expiración

La Emisora se reserva, a su exclusivo criterio, el derecho de abandonar, dejar sin efecto, modificar o prorrogar la Solicitud de Consentimiento.

Emisora

GENERACIÓN MEDITERRÁNEA S.A.

Av. Leandro N. Alem 855, piso 14
(C1001AAD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina
+54 11 4313-6790
inversores@albanesi.com.ar

Agente de Depósito Colectivo

Caja de Valores S.A.

25 de Mayo 362
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Asesores Financieros de la Emisora

Finanzas & Gestión S.A.

Av. del Libertador 602, piso 21 - B
(C1001ABT) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Asesores Legales de la Emisora

SALAVERRI, BURGIO & WETZLER MALBRÁN

Av. del Libertador 602, piso 3
(C1001ABT) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina